

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 13774** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 24 de junio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

Advertida errata por omisión en la inserción del Acuerdo de 24 de junio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 2003, página 26208, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro de reconocimiento de méritos, segunda columna, entre «Castell Valldosera, Lidia» y «Broto Cartagena, Jesús Antonio», debe figurar el encabezamiento «Derecho».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 13775** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se resuelve conceder el premio teatral «Tirso de Molina», en su trigésima segunda edición.*

Por resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha de 9 de mayo de 2002 (B.O.E. de 29 de mayo de 2002) se convocó el premio teatral «Tirso de Molina», en su trigésima segunda edición.

El jurado calificador previsto en la cláusula séptima de la convocatoria ha propuesto conceder el premio a la obra titulada «La estupidez», del autor argentino Rafael Spregelburd. Como finalista ha sido elegida la obra «El informe del Dr. Krupp», presentada bajo plica y correspondiente al autor argentino Pedro Sedlinsky.

A la vista de dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 81.3. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, resuelve:

Primero.—Conceder el premio teatral «Tirso de Molina», en su trigésima segunda edición, a la obra titulada «La estupidez», del autor argentino Rafael Spregelburd.

Segundo.—Proceder al abono del premio, que asciende a dieciocho mil treinta euros (18.030 euros), al ganador del mismo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Madrid, 16 de junio de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 12-02-01), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13776** *REAL DECRETO 842/2003, de 27 de junio, por el que se indulta a don Albert Bofi Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Albert Bofi Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de fecha 24 de julio de 2002, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Girona, de fecha 23 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2003.

Vengo en conmutar a don Albert Bofi Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

- 13777** *REAL DECRETO 843/2003, de 27 de junio, por el que se indulta a doña María Engracia Cruz Estévez.*

Visto el expediente de indulto de doña María Engracia Cruz Estévez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Madrid, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de